

## RESOLUCIÓN N° 12 DE 15 de Enero de 2021

**“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV” y se deroga la “Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017”**

### **EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL**

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 010 y No. 011 de 2010 del Consejo Directivo de la UAERMV y demás disposiciones concordantes,

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los numerales 10 y 13 del artículo 19 del Acuerdo 010 del 12 de octubre de 2010 y los numerales 10 y 13 del artículo 2 del Acuerdo 011 del 12 de octubre de 2010, expedidos por el Consejo Directivo, son funciones del Director General de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, *“Expedir los actos administrativos que por su naturaleza correspondan a la Unidad y suscribir los contratos necesarios para el desarrollo de sus funciones, planes y programas, de acuerdo con las normas legales vigentes”* y *“Liderar y garantizar la implementación y desarrollo de los Sistemas de Control Interno, del Sistema de Gestión de Calidad y demás sistemas que se requieran o que sean de obligatorio cumplimiento para la Unidad”*.

Que el artículo 6 de la Ley 87 de 1993, señala: *“El establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno en los organismos y entidades públicas, será responsabilidad del representante legal o máximo directivo correspondiente. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será de responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de las entidades y organismos”*.

Que en igual sentido, el artículo 13 ibídem, establece que los organismos y entidades del Estado, deberán establecer el más alto nivel jerárquico un Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno, de acuerdo con la naturaleza de las funciones propias de la organización.

Que en concordancia con lo anterior, el artículo 2.2.21.1.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4 del Decreto Nacional 648 de 2017, dispone que las entidades y organismos del Estado están obligadas a establecer un Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno y define la intregación de este.

Que el artículo 2.2.23.1 de la misma norma señala que el Sistema de Control Interno se articulará al Sistema de Gestión en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permitan el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el artículo 2.2.21.1.6 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 4° del Decreto 648 de 2017, establece las funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno.

Que mediante el Decreto Distrital 807 de 2019 *“Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* el Distrito Capital adoptó el Sistema de Gestión de qué trata el artículo [2.2.22.1.1](#) del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo [1](#) del Decreto Nacional 1499 de 2017, el cual se articula con el Sistema de Control Interno.

## RESOLUCIÓN N° 12 DE 15 de Enero de 2021

**“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV” y se deroga la “Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017”**

Que el artículo 30 del referido Decreto 807, precisa la articulación entre el Sistema de Control Interno con el Sistema de Gestión, en el marco del MIPG, a través de los mecanismos de control y verificación que permiten el cumplimiento de los objetivos y el logro de resultados de las entidades.

Que el artículo 33 ibídem establece que la coordinación del Sistema de Control Interno en las entidades distritales se ejercerá a través del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el cual actuará como órgano asesor e instancia decisoria en los asuntos de control interno, e impartirá las orientaciones, políticas, lineamientos, acciones, herramientas y métodos para el control y gestión del riesgo, y para su respectiva prevención y seguimiento.

Que por su parte, el artículo 37 señala como responsables del MECI en las entidades distritales a la Alta Dirección y Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, el nivel directivo, los líderes de proceso y servidores con responsabilidades de monitoreo y evaluación de los controles y gestión de riesgos, la Oficina de Control Interno y los Servidores y terceros vinculados a la entidad.

Que mediante la Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017, la UAERMV conformó y definió el funcionamiento del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de.

Que en cumplimiento de las disposiciones legales enunciadas, es necesario integrar el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno y fijar su reglamento de funcionamiento conforme a la normativa vigente

Con fundamento en las anteriores consideraciones,

### RESUELVE:

#### CAPÍTULO 1 Disposiciones generales

**Artículo 1. Naturaleza del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Es un órgano de asesoría e instancia decisoria que imparte lineamientos para la adecuada existencia, determinación, adaptación, implantación, funcionamiento y mejoramiento del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV.

#### CAPÍTULO 2 Integración y funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno

**Artículo 2. Integración del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno estará integrado por:

1. El (la) Director (a) General, quien lo presidirá.
2. El (la) Secretario (a) General.
3. El (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Producción e Intervención.
4. El (la) Subdirector (a) Técnico (a) de Mejoramiento Malla Vial Local.
5. El (la) Jefe de la Oficina Asesora de Planeación.
6. El (la) Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

## RESOLUCIÓN N° 12 DE 15 de Enero de 2021

**“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV” y se deroga la “Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017”**

**Parágrafo 1.** El (la) Jefe de Control Interno de la UAERMV participará en el Comité con voz, pero sin voto y ejercerá la Secretaría Técnica.

**Parágrafo 2.** El Comité, por intermedio de su Secretaría Técnica, podrá invitar a sus reuniones a funcionarios y/o representantes de entidades del sector público o privado que requiera, los cuales participarán con voz, pero sin voto.

**Artículo 3. Funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, las siguientes:

1. Evaluar el estado del Sistema de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y aprobar las modificaciones, actualizaciones y acciones de fortalecimiento del sistema a partir de la normativa vigente, de los informes presentados por el (la) Jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, de los organismos de control y otras instancias institucionales, como el Comité de Gestión y Desempeño u otros que suministren información relevante para la mejora del sistema.
2. Aprobar el Plan Anual de Auditoría de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, presentado por el (la) jefe de la Oficina de Control Interno o quien haga sus veces, hacer sugerencias y seguimiento a las recomendaciones producto de la ejecución del plan, de acuerdo con lo dispuesto en el estatuto de auditoría, basado en la priorización de los temas críticos según la gestión de riesgos de la administración.
3. Aprobar el Estatuto de Auditoría Interna y el Código de Ética del auditor, así como verificar su cumplimiento.
4. Revisar la información contenida en los estados financieros de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV y hacer las recomendaciones a que haya lugar, en coordinación con el Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
5. Servir de instancia para resolver las diferencias que surjan en desarrollo del ejercicio de auditoría interna, siempre que se haya surtido el conducto regular ante la Oficina de Control Interno, de manera previa a la entrega del informe final de auditoría.
6. Conocer y resolver los conflictos de interés que afecten la independencia de la auditoría.
7. Someter a aprobación del representante legal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, la política de administración del riesgo previamente estructurada por parte de la Oficina Asesora de Planeación, como segunda línea de defensa en la entidad; hacer seguimiento para su posible actualización y evaluar su eficacia frente a la gestión del riesgo institucional. Se deberá hacer especial énfasis en la prevención y detección de fraude y mala conducta.
8. Proporcionar información para conocer si el Sistema de Control Interno se encuentra presente y funcionando efectivamente.
9. Coordinar y asesorar el diseño de estrategias y políticas orientadas al fortalecimiento del Sistema de Control Interno Institucional, de conformidad con las normas vigentes y las características de cada organismo o entidad.
10. Impartir los lineamientos para la determinación, implantación, adaptación, complementación y mejoramiento permanente del Sistema de Control Interno.
11. Verificar la efectividad del sistema de control interno para procurar el cumplimiento de los planes, metas y objetivos previstos, constatando que el control esté asociado a todas las actividades de la organización y que se apliquen los mecanismos de participación ciudadana,

## RESOLUCIÓN N° 12 DE 15 de Enero de 2021

**“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV” y se deroga la “Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017”**

conforme a las directrices dadas por el Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.

12. Evaluar, decidir y adoptar oportunamente las propuestas de mejoramiento del sistema de control interno que presente en sus informes la Oficina de control Interno.
13. Analizar los informes de auditoría, seguimientos y evaluaciones que presente el jefe de control interno de la entidad, a fin de determinar las mejoras a ser implementadas en la entidad.
14. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización, información que deberá ser suministrada al Comité de Gestión y Desempeño para su incorporación.
15. Analizar las recomendaciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
16. Revisar la evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de la entidad, conforme a los planes y políticas sectoriales, y recomendar los correctivos necesarios.
17. Revisar el estado de avance de los planes de mejoramiento derivados de auditoría practicadas por entes de control externos e internos.
18. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, relacionadas con la naturaleza de las funciones del Comité.

**Artículo 4. Funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones del presidente del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV, las siguientes:

1. Promover las citaciones del comité, presidir, instalar y dirigir las reuniones correspondientes.
2. Representar al comité cuando se requiera.
3. Servir de canal de comunicación de las decisiones del Comité. Únicamente el presidente podrá informar oficialmente los asuntos decididos por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV.
4. Delegar en los otros integrantes del Comité algunas de sus funciones, cuando lo considere oportuno.
5. Hacer el reparto de los asuntos que le corresponda al Comité decidir y debatir.
6. Decidir los impedimentos y recusaciones que presenten los integrantes del Comité.
7. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 5. Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El (la) jefe de la Oficina de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV o quien haga sus veces ejercerá la Secretaría Técnica del Comité.

**Artículo 6. Funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Son funciones de la Secretaría Técnica del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial - UAERMV, las siguientes:

1. Convocar a reuniones presenciales o virtuales a los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, indicando: fecha, hora y lugar de la reunión presencial y

## RESOLUCIÓN N° 12 DE 15 de Enero de 2021

**“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV” y se deroga la “Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017”**

para las reuniones virtuales, indicar la plataforma tecnológica a utilizar para adelantar la misma, de la cual se dejará la grabación respectiva, previa autorización de los integrantes. Las reuniones ordinarias del Comité serán convocadas con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles y las extraordinarias se hará con una antelación de por lo menos dos (2) días hábiles. La citación siempre indicará el orden del día a tratar.

2. Redactar las actas de las reuniones presenciales, las cuales serán puestas a consideración de los integrantes y asistentes a más tardar en la siguiente reunión para la aprobación; y dejar la respectiva grabación de las reuniones virtuales.
3. Custodiar, conservar y coordinar el archivo y control de las actas del Comité o grabaciones de reuniones virtuales, así como de los demás documentos que se posean, tanto en medio físico como electrónico.
4. Hacer seguimiento a las decisiones adoptadas y compromisos adquiridos por el Comité.
5. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

**Artículo 7. Obligaciones de los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, tendrán las siguientes obligaciones:

1. Asistir a las reuniones que sean convocadas.
2. Suscribir las actas de cada sesión presencial o virtual.
3. Suscribir los actos administrativos y las comunicaciones que en ejercicio de sus funciones expida el Comité.
4. Las demás funciones que establezca la ley o el reglamento.

Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno pueden delegar en su presidente la suscripción de los actos que contengan sus decisiones.

**Artículo 8. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés.** Los integrantes del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el presidente del Comité, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

### CAPÍTULO 3 Reuniones y funcionamiento

**Artículo 9. Reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de

## RESOLUCIÓN N° 12 DE 15 de Enero de 2021

**“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV” y se deroga la “Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017”**

Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, se reunirá de forma ordinaria como mínimo cuatro (4) veces en el año. También se podrá reunir de forma extraordinaria por solicitud de los integrantes y previa citación de la Secretaría Técnica.

**Parágrafo.** Se podrán celebrar sesiones virtuales, las cuales serán solicitadas por el Representante Legal o por la Secretaría Técnica. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de las plataformas virtuales habilitadas por la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV.

**Artículo 10. Desarrollo de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, serán instaladas por su presidente.

En cada reunión de Comité sólo podrán tratarse los temas incluidos en el orden del día y uno de los puntos será necesariamente la lectura y aprobación del acta anterior. No obstante, el orden del día podrá ser modificado por el pleno del Comité, previa proposición y votación.

Una vez aprobado el orden del día se dará lectura al acta de la reunión anterior, con el objeto de ser aprobada por los integrantes.

**Artículo 11. Quórum.** Al inicio de cada sesión se verificará el quorum por parte de la Secretaría Técnica del Comité. De no conformarse el mismo se levantará la sesión y se dejará constancia de tal situación. El Comité Institucional de Coordinación de Control Interno deliberará y decidirá con mínimo cuatro (4) de sus miembros y las decisiones serán aprobadas por la mayoría de los integrantes. En caso de empate el presidente del Comité o quien haga sus veces, tomará la decisión.

**Artículo 12. Decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** Las decisiones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno se adoptarán mediante resoluciones, circulares, instructivos o cualquier otro acto administrativo que las contenga. Los actos que las contengan deberán ser suscritos por la totalidad de los miembros del Comité, sin perjuicio que, para casos particulares, puedan delegar en el presidente la firma.

**Artículo 13. Actas de las reuniones del Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.** De cada reunión se levantará un acta que contendrá la relación de quienes intervinieron, los temas tratados, las decisiones adoptadas y los votos emitidos por cada uno de los integrantes. El contenido del acta deberá ser aprobado en la siguiente sesión. Las actas llevarán el número consecutivo por cada año y serán suscritas por los integrantes del Comité.

### CAPÍTULO 4 Varios

**Artículo 14. Modificación.** Esta resolución podrá ser modificada por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, con fundamento en lo dispuesto en las normatividad vigente y previos análisis y aprobación de los demás integrantes.

**Artículo 15. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017”.


## RESOLUCIÓN N° 12 DE 15 de Enero de 2021

“Por medio de la cual se define la naturaleza, conformación y funcionamiento del “Comité Institucional de Coordinación de Control Interno de la UAERMV” y se deroga la “Resolución No. 322 del 29 de septiembre de 2017”

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los quince (15) días del mes de Enero de dos mil veintiuno (2021).

  
ÁLVARO SANDOVAL REYES  
Director General

  
Aprobó: Luz Dary Castañeda Hernández - Jefe Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: María Fernanda Daza Ovalle - Abogada - Oficina Asesora Jurídica.

Revisó: Edna Matilde Vallejo Gordillo - Jefe Oficina de Control Interno.

Proyectó: Luz Adriana Franco García - Abogada - Oficina de Control Interno.